

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

Nº 002

PERIODO LEGISLATIVO 19 96

EXTRACTO Beneficiarios de la Ley 244 de Ubicacion  
Nota exponiendo su desacuerdo con los Art.  
11 y 13 del Proyecto de Ley de Transformación  
del Estado Provincial -

Entró en la Sesión de: 07.03.96.

Girado a Comisión Nº \_\_\_\_\_

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA

Nº 28

R/Enf/PC  
1000

HCRA

PCSA

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

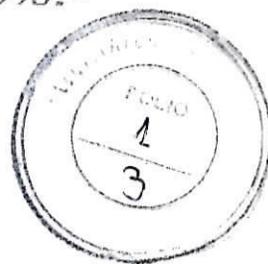
19-01-96

MESA DE ENTRADA

Nº 002 Hs. 11:00 FIRMA

USHUAIA,

ENERO DE 1996.-



Al señor Presidente  
de la Honorable Legislatura Provincial  
Don MIGUEL ANGEL CASTRO  
s / D

De nuestra mayor consideración y respeto:

Los abajo firmantes, beneficiarios de la Ley 244 residentes en Ushuaia, y en nombre de la totalidad de los mismos, nos dirigimos a Vd., a fin de exponer nuestro desacuerdo con los artículos 11 y 13 del proyecto de Ley de Transformación del Estado Provincial.-

En asamblea realizada, y en base al proyecto de esta Ley que hemos debatido nos permitimos elevar a Vd. las siguientes observaciones:

Art. 11\*).- Contempla un descuento al adicional por zona desfavorable de un 50%. Su generalización perjudica a los beneficiarios del I.P.P.S., sobre todo a los de menores ingresos; tomando como ejemplo a un beneficiario de cobra \$ 650,00 sufrirá un descuento no menor a \$ 90,00. Nuestra petición sería que se exceptúe al sector pasivo de lo dispuesto en este art., que si bien no se los incluye es obvio que al cambiar el valor del adicional para el activo, se reduce el haber del pasivo.-

Art. 13\*).- En el mismo se prevee que durante la duración de la emergencia económica, los organismos oficiales no harán el aporte de la Contribución Patronal.-

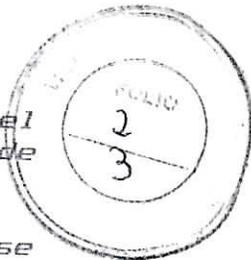
Aquí debemos hacer un análisis mas profundo, ya que el perjuicio económico que le ocasiona al I.P.P.S., afecta directamente el futuro de sus beneficiarios, que al reducirse considerablemente los ingresos, va en camino a un quiebre en muy poco tiempo.-

El I.P.P.S., recaudaba hasta el mes de Setiembre/95, ultimo mes en que los organismos estatales cumplieron con su obligación previsional, una suma aproximadamente de 2.800.000, en concepto de Contribución Patronal y Aportes Personales. Al mes de Noviembre/95, estos ingresos se verán reducidos por la disminución en los haberes de funcionarios según reza en el Decreto 1837/95.-

A partir de la sanción de esta Ley en cuestión, nuevamente los ingresos del I.P.P.S., se verán afectados por la disminución del 50% del adicional por zona desfavorable, que se le aplicará al sector activo.-

Por Disposición del Sr. Vice 1º Alc de  
la Prefectura de Ushuaia S.L., y conocimiento  
de los Ins. Legisladores.

USHUAIA 19-01-96



Otra afectación al ingreso del I.P.P.S., sera el no pago de la Contribución Patronal que prevee este proyecto de Ley.-

Por la Ley 486 (T) sancionada el 31/10/1986, se declara una emergencia previsional y social, que perjudico a la Caja en \$ 52.000.000, de esta cifra todavia no se pudo recuperar nada, y la Nación esta ofreciendo \$ 20.000.000 para saldar la misma.-

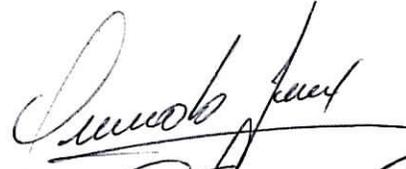
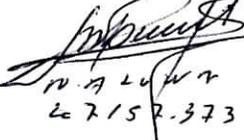
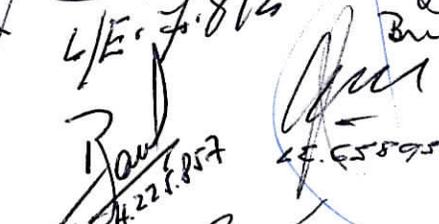
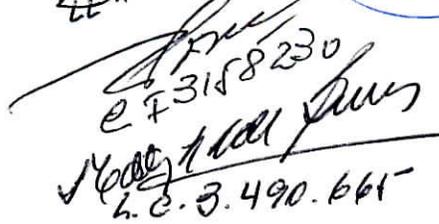
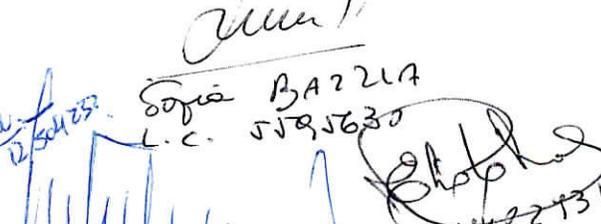
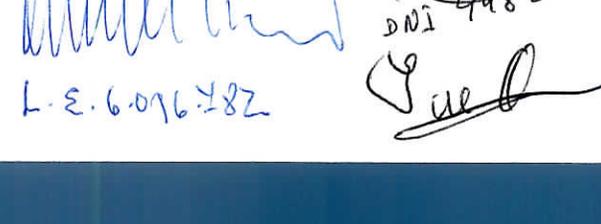
Es decir, todo este paquete de descuentos; Reducción del haber de funcionarios+ 50% reducción al Adicional por zona+ El no pago de la Contribución Patronal, representa una suma aproximadamente de \$ 1.200.000 mensuales, dejando una recaudación mensual efectiva de \$ 1.600.000, que alcanzaría para atender las erogaciones mensuales actuales, privandonos de reservas para atender compromisos futuros, a tal punto que nos obligaría a suspender el otorgamiento de beneficios mientras dure la Emergencia Económica.-

En el reciente estudio actuarial, y en las condiciones económicas y legales que funciona el I.P.P.S. hasta Octubre/95, se produciría un quiebre en el año 2003 sino se tomaban medidas urgentes que incrementaran las finanzas. Las medidas que se están tomando, son en contrario a lo que el Directorio estaba programando para prolongar la vida del I.P.P.S., mas allá del año 2009, en que se produciría el vaciamiento total del organismo según las proyecciones de este estudio actuarial. Este proyecto de Ley, con sus medidas, apresura el quiebre de nuestro sistema.

Las modificaciones a la Ley 244 que se incluyen en este proyecto, no son suficientes para cubrir el bache que produce la reducción de los ingresos previsionales. Estamos de acuerdo con estas modificaciones que las consideramos necesarias al igual que otras que no han sido incluidas; estaba dentro de nuestro propósito propiciar reformas a la Ley 244 que nos asegure una continuidad del sistema mas allá del año 2009, pero incluíamos dentro de nuestra propuesta en la seguridad que así sería, las pautas económicas que se estaban dando, y que ahora nos ha descolocado de tal forma que vamos en camino al desastre del sistema.-

Atento a esta situación que consideramos preocupante en extremo para el futuro de los actuales beneficiarios y de los que vendrán, consideramos que no se deben incluir los art. 11 y 13 dentro de la Ley mencionada al sector Pasivo, ni a su Organismo regulador.-

Saludamos al señor Presidente con nuestro mayor respeto.-

 L.E. 7817673  
 DNI 9.798.201  
 DNI 3616166  
 DNI 5780103  
 DNI 5780103  
 DNI 5780103  
 DNI 5780103  
 DNI 5780103  
 DNI 5780103  
 DNI 5780103  
 DNI 5780103  
 DNI 5780103

Rubiana *Rubiana*  
DNI 7320855 LC 1960058

~~WENTLEY~~  
DNI 7974588



*Bargela*  
LE 7321486

*Roberto Morales*  
DNI 5.404.333

~~*[Signature]*~~

L-E No 7.428.585